



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA OPERACIÓN Y AUDITORIA S.A. DE C.V. SOFOM ENR "CREDIEMPLEADO" EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C.DANIEL MANNING SHELLEY MEDINA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. ALBERTO ISLAS LARA**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1. DECLARACIONES

DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TENIENDO COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN HABITUAL Y PROFESIONAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO.
2. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGUN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 1,077 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001 ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 235 DEL DISTRITO FEDERAL FERNANDO DAVILA REBOLLAR.
3. QUE SU REPRESENTADA ADOPTÓ EL RÉGIMEN LEGAL DE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ("SOFOM") (ENTIDAD NO REGULADA) SEGÚN SE ACREDITA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 18,129 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009 ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 235 DEL DISTRITO FEDERAL FERNANDO DAVILA REBOLLAR.
4. QUE TIENE INTERÉS DE OFRECER A LOS TRABAJADORES DE "EL COBAEH", LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO Y DIVERSOS PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN APOYO A SU ECONOMÍA FAMILIAR.
5. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NO. 900 B 701 COLONIA SANTA FE, C.P. 01210 DELEGACIÓN ALVARÓ OBREGÓN MÉXICO D.F.
6. UNA VEZ AUTORIZADA LA SOLICITUD DE CRÉDITO "LA EMPRESA" HARA LLEGAR AL TRABAJADOR DE "EL COBAEH" POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA, ORDEN DE PAGO EN VENTANILLA O





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



CHEQUE A NOMBRE DEL BENEFICIARIO EL RECURSO QUE AMPARA DICHO CRÉDITO.

7. EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART-87-J DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO VIGENTE, "EL PROVEEDOR" NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN COMO SOCIEDAD FINANCIERA Y DE OBJETO MÚLTIPLE. ASIMISMO, LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE QUE REALICE, NO ESTÁN SUJETAS A LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

DECLARA "EL COBAEH":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, CREADO POR DECRETO 16 , EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, REGIDO EN SU VIDA POR LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DOS DE JULIO DE 2007.
2. QUE ES UN ORGANISMO CUYA FINALIDAD, ES LA DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO GENERAL.
3. QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, NOMBRA AL LIC. ALBERTO ISLAS LARA, COMO DIRECTOR GENERAL, DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I Y XX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

BENEFICIOS
Soluciones y Resultados



4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL UBICADAS EN EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17 (DIECISIETE) C.P. 42160 SAN JUAN TILGUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA ESTADO DE HIDALGO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CBE 840902 MQ5.

DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN Y SU CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

SE OBLIGAN A ENTREGAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS NOTARIALES EN DONDE APAREZCAN LOS PODERES Y FACULTADES RESPECTIVOS, EN DONDE CONSTE QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ENTRE LAS PARTES, QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "EL COBAEH", PARA PROMOVER LA ADQUISICION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS A CRÉDITO CON LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS, YA SEAN DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS.

SEGUNDA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE "EL COBAEH" Y "EL PROVEEDOR" FACILITARÁN A LOS TRABAJADORES DE "EL COBAEH" LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, ASÍ COMO DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE CRÉDITO, EN CONDICIONES PREFERENCIALES DE MERCADO. LO ANTERIOR SERÁ LIQUIDADO MEDIANTE EL PAGO DE ABONOS QUINCENALES, QUE SERÁN RETENIDOS DEL SALARIO QUE DEVENGAN LOS TRABAJADORES, POR LO QUE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



EL MONTO MÁXIMO A DESCONTAR POR NOMINA SERÁ DEL 30% DEL SUELDO NETO DEL TRABAJADOR.

TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO ÚNICAMENTE PODRÁ BENEFICIAR A LOS TRABAJADORES DE BASE Y CONFIANZA DE “**EL COBAEH**”, QUE ACREDITEN DICHO CARÁCTER MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, JUNTO CON SUS ÚLTIMOS DOS TALONES O COMPROBANTES DE PAGO DE SUELDO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

CUARTA.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL PRESENTE CONVENIO, SON LOS SIGUIENTES:

- a) EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER ENTRE 18 Y 60 AÑOS DE EDAD, Y SER TRABAJADOR “**DEL COBAEH**”, CON UNA ANTIGÜEDAD DE CUANDO MENOS 1 AÑO DE TRABAJAR PARA ÉSTE.
- b) DEBERÁ LLENAR Y FIRMAR, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO, PAGADERO EN ABONOS QUINCENALES; EL PAGARÉ CORRESPONDIENTE AL CONTRATO; LA CARTA-INSTRUCCIÓN PARA EL EFECTO DE AUTORIZAR A “**EL COBAEH**” A EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y ENTERARLO A “**EL PROVEEDOR**” EN LA **CLAVE DE DESCUENTO ÚNICA** QUE SE LE ASIGNE PARA ESTE OBJETIVO.
- c) PROPORCIONAR TRES REFERENCIAS DE FAMILIARES O AMIGOS QUE NO VIVAN CON EL TRABAJADOR, QUE CUENTEN CON NÚMERO TELEFÓNICO.
- d) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TRABAJADOR (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA IFE, O PASAPORTE)
- e) COPIA DE LOS DOS TALONES DE PAGO DEL ÚLTIMO MES.
- f) “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ REQUERIR EN ALGUNOS CASOS, A “**EL COBAEH**” MAYOR DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LE PRODUZCA CONVICCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.-“EL PROVEEDOR” CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DESCRITOS CELEBRARÁ DIRECTAMENTE CON EL TRABAJADOR, UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, ASÍ COMO DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE CRÉDITO, PARA DESCUENTO VÍA NOMINA, ESPECIFICANDO, NÚMERO DE PAGOS QUE HARÁ EL TRABAJADOR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRODUCTO.



SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN, QUE PARA EFECTO DE LA CLAVE DE DESCUENTO CORRESPONDIENTE SE DENOMINARÁ “**CREDIEMPLEADO**”, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LAS RETENCIONES QUE PREVIAMENTE HAYA REALIZADO A “EL TRABAJADOR”, QUE CONTRATÓ ALGÚN PRÉSTAMO EN PRODUCTO, EFECTIVO, U OTRO PRODUCTO DE CRÉDITO, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE DESCUENTO QUE EL TRABAJADOR PREVIAMENTE HAYA OTORGADO PARA CUBRIR SU ADQUISICIÓN.

SEPTIMA.-“EL COBAEH” REALIZARÁ LOS DESCUENTOS HECHOS A “EL TRABAJADOR” Y SEAN ENTREGADOS OPORTUNAMENTE MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA QUE EL **PROVEEDOR** DESIGNE, MEDIANTE CARTA DE INSTRUCCIÓN U OFICIO, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL TRABAJADOR” HAYA RECIBIDO SU SALARIO.

OCTAVA.-PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL TRABAJADOR ACREDITADO SOLICITANTE DEBERÁ ACUDIR AL CENTRO DE PAGO CORRESPONDIENTE (SUCURSAL BANCARIA DESIGNADA POR EL PROVEEDOR PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO), PREVIO AVISO DEL NUMERO DE DISPERSIÓN AUTOMÁTICA PERSONALIZADA QUE SE LE HAYA ASIGNADO, CON SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y MONTO A COBRAR.

NOVENA.- EN CASO DE BAJA LABORAL POR CUALQUIER CAUSA DEL TRABAJADOR ACREDITADO, “**EL COBAEH**” DARÁ AVISO DE ESA SITUACIÓN A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LA QUINCENA INMEDIATA SIGUIENTE A QUE SE PRESENTE TAL SITUACIÓN, POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO O MEDIO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL COBAEH**” NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y OTROS SERVICIOS DE CRÉDITO, MATERIA DE ESTE CONVENIO, NI DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO INDIVIDUALES QUE SE CELEBREN PARA ELLO, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE. “**EL COBAEH**” NO ES AVAL, NI DEUDOR SOLIDARIO, DE LOS TRABAJADORES QUE VOLUNTARIAMENTE CONTRATEN UN PRÉSTAMO O SERVICIO FINANCIERO CON “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL PROVEEDOR**” ANTES DE INICIAR ALGUN PROCEDIMIENTO ANTE EL TRABAJADOR, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “**EL COBAEH**” DE LA FALTA DE PAGO DEL MISMO Y “**EL COBAEH**” DARÁ CONTESTACIÓN DE LA PROCEDENCIA O NO DE TAL TRÁMITE.



BENEFICIOS
Soluciones y Resultados



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



DÉCIMA SEGUNDA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN ESTE CONVENIO, TENDRÁ QUE HACERSE POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, INTEGRÁNDOLA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR CUATRO AÑOS Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ RENOVARSE DE MANERA AUTOMÁTICA POR PERIODOS IGUALES BAJO PREVIO CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO POR LAS PARTES, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO SE REALICE, CON UN TÉRMINO MÍNIMO DE NOVENTA DÍAS DE ANTECIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS RETENCIONES QUE SE ESTÉN APLICANDO A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO EN ABONOS QUINCENALES CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE QUE SE TRATE SEGUIRÁN SIENDO LIQUIDADOS A EL "PROVEEDOR" POR "EL COBAEH" INDISTINTAMENTE DE LAS PARTES QUE REPRESENTEN LEGALMENTE A LA INSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PARA LOS CASOS DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL CUERPO DEL MISMO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA SEXTA. EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO AL QUE PUEDAN CORRESPONDER Y SE SUJETARÁN A JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEPTIMA. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, NOTIFICANDO SU INTENCIÓN CON SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CONTRAÍDOS CON EL PRESENTE CONVENIO SE RESPETARÁN POR LAS PARTES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS PLAZOS.



BENEFICIOS
Soluciones y Resultados

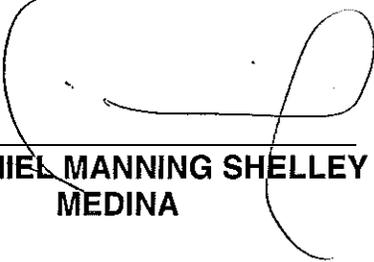


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



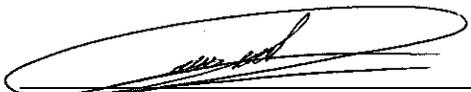
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012.

POR "EL PROVEEDOR"
APODERADO LEGAL



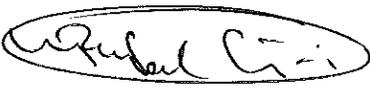
LIC. DANIEL MANNING SHELLEY
MEDINA

POR "EL COBAEH"
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. ALBERTO ISLAS LARA

TESTIGO



LIC. MAURICIO RAYBEL CASTILLO
FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS

JURÍDICOS DE COBAEH

TESTIGO



CP NILSON DAVID SILVA CERQUEDA
OPERACIÓN Y AUDITORÍA S.A. DE C.V.
SOFOM ENR



BENEFICIOS
Soluciones y Resultados